

A N E X O

Baremo para fase de concurso

1. Cursos y Seminarios.

Por la participación en Cursos y seminarios, impartidos por Organismos Oficiales, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,00 punto, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 300 horas: 0,75 puntos.

2. Prestación de servicios en Administraciones Públicas.

Se valorará hasta un máximo de 1,00 punto, en la forma siguiente:

- Por cada año de servicio en la Administración Local: 0,25 puntos.
- Por cada año de servicio en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses en forma proporcional a la valoración de los períodos anuales.

3. Experiencia.

Por cada año de servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de iguales o similares características al que se convoca: 0,75 puntos, hasta un máximo de 3,00 puntos.

Las fracciones de tiempo inferiores al año se valorarán por meses, en forma proporcional a la valoración de los períodos anuales.

El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados previamente por los aspirantes en la relación adjuntada a la instancia, en la que solicitan tomar parte en la Convocatoria.

- Para los Cursos: Diploma o certificación de asistencia, expedido por Centro u Organismo Oficial.
- Para las titulaciones académicas: La aportación del título correspondiente o resguardo de abono de los derechos de obtención.
- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas: Certificación expedida por el funcionario competente.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal Calificador.

Resuelta esta fase, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación el resultado de la misma, detallándose la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes que hubiesen superado la fase previa de oposición.

Fase de oposición

PROGRAMA MATERIAS

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. La Corona. Los Poderes del Estado.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. El Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.

Tema 8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 10. Intervención Administrativa en la actividad privada. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 11. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 13. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 14. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 15. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

Tema 16. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 17. El Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Que se tramite el expediente correspondiente a la mayor brevedad posible.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Algaba, 16 de noviembre de 2002.- El Alcalde, José Agüera Murillo.

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA

EDICTO de 27 de noviembre de 2002, sobre bases.

Antonio Castillo Olivares, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaen).

E D I C T O

Para hacer saber, que con fecha 25.11.2002, se ha mandado al Boletín Oficial del Estado, lo siguiente:

R E S U E L V O

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 268, de fecha 21 de noviembre de 2002, las bases íntegras que han de regir las oposiciones para cubrir en propiedad las plazas vacantes del personal funcionario que se relacionan:

Funcionarios de carrera:

Grupo, según art. 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar.

Grupo, según art. 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Policía Local.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir las plazas, de conformidad con las bases cuartas de las generales, por las que se rigen las convocatorias, podrán presentarse en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de La Iruela en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La Iruela, 27 de noviembre de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

EDICTO de 28 de noviembre de 2002, sobre rectificación de bases.

EDICTO

Habiéndose detectado diversos errores en las bases que han de regir la provisión de una plaza de Policía Local, plaza incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2002, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2002, por el presente se corrigen dichos errores, haciéndose constar que:

- En la base primera 1.2 donde dice: «La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública»; debe decir: «La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales».

- En la base tercera 3.1.c) se añade la frase: «Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía».

- En la base sexta, 6.1, donde dice: «Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

El Concejal responsable del Área de Seguridad Ciudadana.

Tres miembros de la Corporación designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Un miembro del Cuerpo de Policía Local de Huétor-Tájar...»

Debe decir: «Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

Un representante de la Junta de personal o Delegados de personal de la Corporación.

Tres miembros de la Corporación designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Un miembro del Cuerpo de Policía Local de Huétor-Tájar...»

- En la base octava 8.1, se añade un último párrafo que dice: «Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración

de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancias que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos».

- En la base octava 8.2, donde dice: «Examen médico. Con sujeción a un cuadro exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, que figura en el Anexo I»; debe decir: «Examen médico. Con sujeción a un cuadro exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo I».

- Se sustituye la base octava, primera fase, 8.3, por la siguiente: «Tercera prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

- En la base octava, segunda fase, se añade el siguiente párrafo: «Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las escuelas municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición o concurso-oposición».

- En el Anexo I, Exclusiones definitivas, se elimina la Queratotomía radial como causa de exclusión definitiva.

- En el Anexo II, los temas 3, 7, 10 y 17 quedan redactados como sigue: